

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO N° 629

VISTO:

El Expediente N° 162297 (Expte. Int. HCD N° 762/2023), ingresado a instancias del Ingeniero Agrim. Emilio Pasilio, Mat 24863, representando a la parte solicitante Sra. Karen Elizabeth Allende, quien se encuentra en posesión del inmueble de calle Millán N° 1021, Manzana N° 140; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al Concejo Deliberante para que se autorice la mensura en posesión del inmueble ubicado en calle Millán N° 1021, solicitando una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza N° 777 y correlativos legales.

Que, la presente solicitud no se ajusta a la normativa vigente, pero por las características fácticas de la zona se ve como viable, ya que se encuentran aprobados lotes linderos de menor superficie que los que plantea el presente proyecto.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la mensura de posesión del inmueble referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que, no podemos dejar de observar en relación al inmueble en posesión ubicado en calle Millán N° 1021, que de ser necesario la provisión de los servicios, corren por cuenta de la parte solicitante y/o interesados, no pudiendo ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente N° 162297 (Expte. Int. HCD N° 762/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO PARA REALIZAR LA MENSURA conforme al expediente mencionado, presentado por el Ing. Agrim. Emilio Pasilio,

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

excepcionando al inmueble de Millán N° 1021; remarcando que las personas solicitantes y/o interesados -de ser necesario- deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, así como también del resto de los recaudos enunciados en el Art. 1º) del párrafo "Disposiciones particulares" de la ordenanza N° 1560 y modificatoria, siendo que los mismos no podrán reclamarse a la Municipalidad de Villaguay.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para potenciales pedidos de divisiones similares.

Art. 3º).- Infórmese al Estudio de Agrimensura del Ing. Emilio Pasilio.

Art. 4º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Of. de Obras Privadas, Dpto. Catastro Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.